## Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Centro Zonal Armenia Sur Defensoría de Familia Extra Procesal Clasificada



## NOTIFICACIÓN POR AVISO TRÁMITE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

Defensora de Familia: MARIA ELENA OSORIO CASTRO

Solicitante: Señora JENNIE ALEXANDRA FLOREZ GAMBOA, quien se identifica con

la cédula de ciudadanía número 41.959.523 de Armenia

Niño: JOEL ALDANA FLOREZ

Historia de Atención: 1.11040.930.143

Petición SIM Nº 33739053

Armenia Quindío, 18 de noviembre del año 2025. La suscrita Defensora de Familia del Centro Zonal Protección Armenia Sur de la Regional Quindío del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en uso de las facultades legales conferidas en la Ley 1098 de 2006, Ley 1878 del 09 de enero del año 2018, en virtud de lo contemplado en la Ley 2097 de 2021, el Decreto 1310 de 2022 NOTIFICA al señor JAIR HERNANDO ALDANA GALLEGO, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.879.871 de Bogotá, residente en inicialmente manifestó la peticionaria que residía en Quintas del Portal 4 Torre 2 apto 503 de Armenia y en el correo electrónico: jhagjoel2216@hotmail.com; y después manifiesto que el se encontraba en Argentina, desconociendo su dirección y paradero, en su calidad de progenitor del niño JOEL ALDANA FLOREZ y quien funge en el presente trámite como DEUDOR ALIMENTARIO, que a través del presente AVISO, se le notifica el Auto N° 526 de inicio del proceso de inscripción en el REDAM de fecha 14 de agosto de 2025, por medio de la cual, se ordena la inscripción en el registro de Deudores Alimentario Morosos REDAM. Lo anterior atendiendo a que, en el mencionado auto se le corrió traslado por el termino de cinco (5) días hábiles para ejercer su derecho de defensa y contradicción presentando los paz y salvos de las cuotas alimentarias señaladas que adeuda y que se encuentra al día en su obligación y como excepción a la solicitud de registro en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, puede alegar el pago de las obligaciones alimentarias que se encuentran en mora, siempre y cuando sea la primera solicitud de inscripción, y informándole que en el evento de recurrencia en el incumplimiento de las cuotas alimentarias y en el pago de las mismas antes del registro, este se llevará a cabo por tres meses en la segunda oportunidad y por 6 meses en las ocasiones siguientes. Que el día 18 de agosto de 2025 se citó a su dirección de notificación por el correo electrónico, para que compareciera al despacho a ponerla en conocimiento del auto de inicio del proceso para que ejerciera su derecho de contradicción, pero no se obtuvo respuesta por su parte. Por todo lo anterior, en aras de garantizar el debido proceso y su derecho de contradicción, se hace necesario para dar efectiva aplicación al derecho fundamental de la publicidad, consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, enviarle el Auto n° 526 del 14 de agosto de 2025 y proceder a la publicación de la misma, en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. Se anexa copia informal del Acto administrativo a notificar.

@icbfcolombiaoficial







## **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**

Cecilia De la Fuente de Lleras

Centro Zonal Armenia Sur Defensoría de Familia Extra Procesal Clasificada



Atentamente,

MARIA ELENA OSORIO CASTRO
Defensor de Familia – Asuntos Extraprocesales nº 16
Centro Zonal Armenia Sur

www.icbf.gov.co







